

Núm. 4682.—RESOLUCION del C. N. que exonera de derechos ciertos efectos importados por el Ayuntamiento de Samaná.—G. O. Núm. 1696 del 20 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia elevada á esta Cámara por el Honorable Ayuntamiento de Samaná en fecha 1º de Mayo pidiendo la exoneración de derechos fiscales para algunos efectos destinados al servicio municipal,

RESUELVE:

Unico: Exonerar al Honorable Ayuntamiento de Samaná del pago de los derechos fiscales de los efectos siguientes:

Ochenta faroles con sus correspondientes lámparas ó depósitos para el alumbrado público.

Diez gruesas mechas para las lámparas.

Seis gruesas manteles para faroles Kitson.

Una docena bombas para los tanques de faroles Kitson.

Dos docenas vejigas de goma para faroles Kitson.

§ Enviése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Dada en el Palacio del Congreso, á los 17 días del mes de Mayo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente:—Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.—E. Tejera.